MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

DECRETO NÚMERO 4763 DE 2005

(Diciembre 30)

por el cual se modifica el Decreto 2975 de 2004.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 2° de la Ley 643 de 2001,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el parágrafo del artículo 4° del Decreto 2975 de 2004, el cual quedará así:

"Parágrafo. Las entidades públicas o privadas que administren u operen el juego de lotería tradicional solo podrán reconocer a los distribuidores o vendedores el descuento por venta y el incentivo otorgado al vendedor del premio mayor, cuyo monto no podrá exceder del 0.5% del valor de dicho premio".

Artículo 2°. Vigencia y derogatorias. El presente decreto entrará a regir a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el parágrafo del artículo 4° del Decreto reglamentario 2975 de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C. a 30 de diciembre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Alberto Carrasquilla Barrera .

El Ministro de la Protección Social,
Diego Palacio Betancourt.

Diario Oficial 46.137 de Diciembre 30 de 2005